

INFORME DE SUPERVISIÓN DE LAS BBDD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO (SIPS) DE LOS SECTORES ELÉCTRICO Y GASISTA. AÑO 2023

REF: IS/DE/026/23

Fecha: 6 de marzo de 2024

www.cnmc.es

INFORME DE SUPERVISIÓN DE LAS BBDD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO (SIPS) DE LOS SECTORES ELÉCTRICO Y GASISTA. AÑO 2023

Expediente nº: IS/DE/026/23

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretaria

D^a. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 6 de marzo de 2024

La Sala de Supervisión Regulatoria, en su reunión de 6 de marzo de 2024, ha aprobado el presente informe de supervisión de las Bases de Datos de sistema de información de puntos de suministro (SIPS) de los sectores eléctrico y gasista durante el año 2023.

1. OBJETO

El Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS) se define en la regulación¹ como una base de datos técnicos, de consumo y comerciales de cada uno de los puntos de suministro que se encuentran conectados a las redes de los sistemas eléctrico y gasista.

El presente informe tiene por objeto analizar la información del SIPS proporcionada mensualmente a la CNMC por las distribuidoras, para que ejerciendo la función encomendada por la regulación², la ponga a disposición de las comercializadoras que quieran descargarla, para lo cual deben cumplir previamente con los requisitos que establece la CNMC para acceder a dichos datos. Además, en el informe se incluye información del funcionamiento y utilización que hacen los comercializadores del acceso al SIPS se examina la evolución de los comercializadores que cuentan con acceso a la base de datos y la frecuencia de sus descargas, y se describe la labor de supervisión que realiza esta Comisión, al objeto de evitar que se puedan producir alguna anomalía en el uso de estos datos³.

2. RESUMEN Y CONCLUSIONES

Cada distribuidor en los sectores de gas y electricidad está obligado a mantener una base de datos⁴ exhaustiva que abarque todos los puntos de suministro conectados, tanto a sus propias redes, como a las redes de transporte en su área de distribución (con datos técnicos, de consumo y comerciales de los suministros). Además, las empresas distribuidoras deben contar con los recursos adecuados para permitir que cualquier comercializador o la CNMC pueda descargar y gestionar estos datos.

Por su parte, conforme a la regulación vigente⁵, la CNMC debe recibir el SIPS de

¹ Artículo 7 del Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, para el sector eléctrico y artículo 43 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, para el sector del gas natural.

² Funciones d) y s) según el artículo 3 del artículo 3.s) del Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador, funciones asumidas por la CNMC según la Disposición transitoria 3ª de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

³ El sistema de acceso a las bases de datos de puntos de suministro se realiza en la sede electrónica de la CNMC mediante un procedimiento de autenticación de los responsables de las empresas comercializadoras que previamente han demostrado la capacidad de representación de sus empresas.

⁴ Artículo 7 del Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, para el sector eléctrico y artículo 43 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, para el sector del gas natural.

⁵ Funciones d) y s) según el artículo 3 del artículo 3.s) del Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador, funciones asumidas por la

los distribuidores para entregarlo a los comercializadores que lo demanden. Así, la CNMC recibe mensualmente copia de las bases de datos del SIPS de los distribuidores (332 distribuidores de electricidad y 20 de gas) para ponerlas a disposición de los comercializadores acreditados ante la CNMC, mediante un formato y un procedimiento estandarizado. Esta práctica facilita a los agentes la obtención de información de manera uniforme (independientemente de la procedencia de los datos), y actualizada, lo que facilita la accesibilidad y la consistencia de la información.

Los comercializadores que quieren acceder al SIPS deben solicitarlo previamente a la CNMC mediante un formulario específico de alta en el sistema de gestión de las bases de datos de puntos de suministro de electricidad y gas a través del trámite establecido a tal efecto en la sede electrónica. La solicitud de alta la debe realizar un representante legal del comercializador, el cual garantiza expresamente que dará cumplimiento a la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal respecto de los datos recibidos, y que mantendrá en todo momento la confidencialidad de la información de los datos, adoptando para ello las medidas precisas y necesarias en los procesos del tratamiento, los cuales son de su exclusiva responsabilidad.

Hasta diciembre de 2023, un total de 324 comercializadores de electricidad se han autenticado en la CNMC para acceder al SIPS, marcando un aumento significativo en los últimos años (81 en 2016 o 175 en 2019). Por otro lado, los comercializadores gasistas autenticados también crecieron, alcanzando la cifra de 121 en 2023 (28 en 2016 o 69 en 2019).

Durante 2023 se registraron más de 1.300 descargas de bases de datos nacionales y peninsulares del SIPS eléctrico (530 en 2019), mientras que las descargas del SIPS gasista superaron las 500 (poco más de 300 en 2019). Estos datos destacan el creciente interés y participación de los comercializadores en el sistema de descarga.

En cuanto a las consultas individuales de puntos de suministro, se llevaron a cabo durante 2023 un total de 1.696.244 consultas de electricidad y 129.727 consultas de puntos de gas, subrayando asimismo la utilidad y relevancia de esta modalidad de descargas de la plataforma SIPS de la CNMC.

Por otra parte, en el marco de sus competencias, la CNMC supervisa la entrega y en su caso, utilización del SIPS por parte de las comercializadoras. En caso de detectar posibles hechos anómalos, se informa a la autoridad competente, en particular, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), para que lleve a cabo las actuaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

CNMC según la Disposición transitoria 3ª de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por último, como ha señalado esta Comisión en anteriores informes⁶, la regulación vigente introduce diferencias en la información incluida en el SIPS de ambos sectores. Cabría valorar que la regulación conciliara, en ambos sectores, los aspectos relacionados con la confidencialidad de los datos de carácter personal con la información que se proporciona a los agentes del mercado minorista para el ejercicio de su actividad.

3. NORMATIVA APLICABLE

El Sistema de Información de Puntos de Suministro (SIPS) se define en la regulación como una base de datos técnicos, de consumo y comerciales de cada uno de los puntos de suministro que se encuentran conectados a las redes de los sistemas eléctrico (30 millones de puntos) y gasista (8 millones de puntos).

El SIPS se estableció en los siguientes reales decretos:

- El artículo 7 del Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, para el sector eléctrico.
- El artículo 43 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, para el sector del gas natural.

Asimismo, en el artículo 3.s) del Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador (OCSUM), se modifica la estructura y acceso al SIPS.

Dicho Real Decreto determina en su artículo 3, la Función d), que establece que la Oficina de Cambios de Suministrador (OCSUM) debía “*Solicitar a las empresas distribuidoras y comercializadoras la información relativa a los cambios de suministrador que obra en las Bases de Datos de Consumidores y Puntos de Suministro de gas y de electricidad*”; y la Función s), que determina que dicha oficina debía “*Ceder gratuitamente a todos los comercializadores que lo soliciten por escrito, en virtud del artículo 11. 2. a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, la información relativa a la base de datos de suministro de cualquier empresa distribuidora*”.

Posteriormente, el 1 de julio de 2014, la CNMC asumió las funciones de la OCSUM conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria 3ª de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Según el artículo 7 del Real Decreto 1435/2002, la información que se incluye actualmente en el **SIPS del sector eléctrico** es la siguiente:

1. Código Universal de Punto de Suministro (CUPS).

⁶ Informes de supervisión de los cambios de comercializador
<https://www.cnmc.es/expedientes/isde01422>

2. Empresa distribuidora.
3. Población del punto de suministro.
4. Fecha de alta del suministro, que incluye día, mes y año en la que se conectó el punto de suministro a las redes.
5. Tarifa en vigor de suministro o de acceso.
6. Tensión.
7. Potencia máxima según boletín de instalación eléctrica (BIE) y acta de puesta en marcha.
8. Clasificación del punto de suministro.
9. Disponibilidad de interruptor control potencia (ICP).
10. Nombre del Tipo de Perfil de Consumo.
11. Valor de los derechos de extensión.
12. Valor de los derechos de acceso.
13. Propiedad del equipo de medida.
14. Propiedad del ICP.
15. Potencias contratadas en cada período.
16. Fecha del último movimiento de contratación.
17. Fecha del último cambio de comercializador.
18. Fecha límite de los derechos reconocidos de extensión.
19. Consumo agregado de los tres últimos años naturales por períodos de discriminación horaria y meses.
20. Día, mes y año de la última lectura.
21. La información relativa a los impagos.
22. Existencia, y en su caso importe del depósito de garantía.
23. Datos relativos al titular del punto de suministro: persona física o persona jurídica.
24. Información relativa al uso del punto de suministro.
25. Disponibilidad de equipo de medida efectivamente integrado en el sistema de telegestión.
26. Disponibilidad de equipo de medida monofásico o trifásico.
27. Información relativa al acogimiento o no del punto de suministro a una modalidad de autoconsumo y particularización del tipo.
28. Información relativa a la aplicación del bono social al consumidor.

El Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico establece que los comercializadores no tendrán acceso a la información relativa a la ubicación de punto de suministro, al nombre y apellidos del titular, a la dirección completa del titular y a la empresa comercializadora de cada punto de suministro (CUPS); mientras que la CNMC puede tener acceso al nombre de la empresa comercializadora que suministra dicho punto, para el ejercicio de sus funciones de supervisión. Por otra parte, se ha de señalar que el SIPS eléctrico incluye la referencia al bono social⁷, lo que supone una información importante para los comercializadores a la hora de evitar captar clientes acogidos al bono social, dado que los precios resultantes del bono social son difícilmente mejorables en el mercado libre. No obstante, la incorporación de información sobre la aplicación del bono social en el punto de suministro no exime a los comercializadores de la obligación de comunicar de manera explícita al consumidor beneficiario del bono social que la suscripción de un nuevo contrato en el mercado libre implica la inaplicabilidad del bono social. Además, se requiere que el consumidor firme el documento de «Renuncia a la aplicación del bono social», de acuerdo con las disposiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 897/2017⁸.

Por su parte, según el artículo 43 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el **SIPS del sector gasista** contiene la siguiente información:

1. Código de identificación del punto de suministro, o CUPS.
2. Empresa distribuidora.
3. Ubicación del punto de suministro.
4. Presión.
5. Características del punto de suministro.
6. Fecha de la última revisión.
7. Consumos de los dos últimos años.
8. Código identificador del equipo de medida.
9. Características y propiedad del equipo de medida.
10. Día, mes y año del último cambio de los parámetros relativos a la contratación de la tarifa de acceso.
11. Día, mes y año último cambio de comercializador del consumidor.

⁷El bono térmico se otorga automáticamente a quienes ya reciben el bono social eléctrico.

⁸ Este enfoque se refleja tanto en las sanciones SNC/DE/022/22 dirigidas a ENDESA ENERGÍA S.A.U. como en las SNC/DE/024/22 impuestas a IBERDROLA CLIENTES S.A., ambas relacionadas con la omisión de información a los consumidores sobre la pérdida del bono social y la falta de presentación del documento firmado de «Renuncia a la aplicación del bono social».

12. Perfil de consumo
13. La información relativa a los impagos
14. Nombre y apellidos, o en su caso denominación social y forma societaria, del titular del punto de suministro.
15. Dirección completa del titular del punto de suministro
16. Información relativa al uso del punto de suministro

Como ha señalado en otras ocasiones⁹ la Comisión, la regulación vigente introduce diferencias en la información del SIPS de ambos sectores lo que afecta a la utilización que realizan los comercializadores de dichas bases de datos. Así, en el SIPS eléctrico se declara como confidencial a los datos del titular, a su dirección y a la dirección del punto de suministro, mientras que dejan de serlo en el SIPS gasista, lo cual constituye una asimetría que debería ser revisada dado que no se identifican aspectos específicos de cada sector que justifiquen esta heterogeneidad en la información contenida en el SIPS.

4. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ENTREGA DEL SIPS

Conforme a lo anterior, a la CNMC se le asignó la función de entregar las bases de datos de puntos de suministro a los comercializadores de energía eléctrica y gas natural que las solicitaran. Para ello, como paso previo, la CNMC publicó en el BOE con fecha 14 de julio de 2014 una Resolución de creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, para inscribirlo en la Agencia Española de Protección de Datos, en virtud de las nuevas atribuciones competenciales para la CNMC de conformidad con la citada disposición transitoria 3^a.

En septiembre de 2014, se emitió un primer formato básico para que las distribuidoras aportaran el SIPS a la CNMC a efectos de que ésta pudiera entregarlo mensualmente de forma armonizada a los comercializadores que lo demandan (anteriormente la entrega no era sistemática ni armonizada, sino a solicitud de cada comercializadora). Con posterioridad, en julio de 2016, se elaboró un segundo formato estándar. En paralelo, en esa fecha, también se adaptó el sistema de entrega/recepción de información al nuevo procedimiento de la CNMC, que utiliza una aplicación API en su página web. Todo ello, con el fin de facilitar el acceso al SIPS de electricidad y de gas a todos los comercializadores registrados y autenticados para recibirlo, tanto independientes como de empresas verticalmente integradas.

⁹ Informes de supervisión de los cambios de comercializador
<https://www.cnmc.es/expedientes/isde01422>

En cualquier caso, las bases de datos del SIPS no incluyen los datos de aquellos consumidores que se han opuesto por escrito a los distribuidores o a la propia CNMC a la difusión de estos. A estos efectos existe en la página Web de la CNMC un formulario¹⁰. No obstante, lo anterior, en el caso de que el cliente esté en situación de impago, no podrá prohibir la difusión de su CUPS y de su situación de impago.

Por su parte, los comercializadores deben solicitar previamente a la CNMC mediante un formulario específico el alta en el sistema de gestión de las bases de datos de puntos de suministro de electricidad y gas a través del trámite establecido a tal efecto, que una vez lo ha analizado y está conforme, proporciona el acceso¹¹.

La solicitud de alta la debe realizar un representante legal del comercializador, el cual garantiza expresamente que dará cumplimiento a la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal respecto de los datos recibidos, y que mantendrá en todo momento la confidencialidad de la información de los datos, adoptando para ello las medidas precisas y necesarias en los procesos del tratamiento, los cuales son de su exclusiva responsabilidad. En particular, a través de su solicitud, el representante legal se compromete a trasladar al personal que haga uso de la información, su carácter confidencial, su sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como a poner con carácter inmediato los medios necesarios para asegurar el respeto a tales condiciones.

Además, dentro del ámbito de colaboración entre las administraciones públicas, también se entrega mensualmente el SIPS, exclusivamente para los puntos de suministro de los que son titulares directamente las administraciones o los son los organismos dependientes de estas¹², al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), al Ente Regional de la Energía de la Junta de Castilla y León (EREN), a la Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía (ENERAGEN), al Ente del País Vasco de la Energía (EVE) y al Institut Català d'Energia de la Generalitat de Catalunya (ICAEN).

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

En definitiva, en el marco de sus competencias, la CNMC pone a disposición de los comercializadores que lo solicitan, los datos de los puntos de suministro comunicados mensualmente al organismo por los distribuidores eléctricos y

¹⁰ <https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/sips>

¹¹ <https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia-electricidad-energia-gas/bases-de-datos-de-consumidores-y-puntos-de-suministro>

¹² Solicitado fundamentalmente para la realización de estudios de eficiencia energética, centralización de las contrataciones de energía y la reducción de costes de los suministros.

gasistas que operan en España y, asimismo, en el ámbito de colaboración entre las administraciones públicas, proporciona cierta información.

5. SUPERVISIÓN SOBRE EL USO DEL SIPS

La CNMC, en cumplimiento de su función de supervisión del sector energético, realiza un seguimiento de las descargas y el uso de la información del SIPS, en cualquier ámbito.

En octubre de 2021¹³, la CNMC alertó a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) sobre posibles casos de mal uso de la información del SIPS por parte de algunos agentes comercializadores y otras empresas ajenas a los sistemas eléctrico y gasista.

Las notificaciones incluyeron descripciones de los indicios sobre posible comercialización o manipulación de datos del SIPS a través de anuncios en páginas web. En particular, se identificaron 7 entidades, que no eran comercializadores, salvo una, que aparentemente comercializaban con los datos del SIPS eléctrico.

En el mismo análisis, se destacó además la presencia de 10 comercializadores que gestionaban pocos o ningún punto de suministro y descargaban el SIPS parcial o completo, por lo que levantaron sospechas sobre la utilización inadecuada de la información. Además, se señaló la notable cantidad de direcciones IP diferentes utilizadas por éstos, lo cual resultaba llamativo y sugería posibles prácticas no conformes con los objetivos del SIPS.

Por último, se detectó en la web de un comercializador que la información del SIPS eléctrico estaba cruzada con otra base de datos de direcciones, lo que permitía la difusión de datos de carácter personal.

De acuerdo con la información disponible en la web de la AEPD, esta Institución ha impuesto una sanción con un importe de 115.000 euros a TECNOLOGÍA SISTEMAS Y APLICACIONES, S.L., como consecuencia de la denuncia que la CNMC hizo de esta empresa -entre otras- en el marco del CNS/DE/1061/21¹⁴.

En paralelo, la CNMC da seguimiento a las denuncias presentadas por comercializadores y consumidores en relación con el posible uso indebido de datos del SIPS por terceros. En esta misma línea, pero en este caso, de oficio y dentro del Plan de Actuaciones del año 2024, la CNMC ha iniciado una

¹³ CNS/DE/1061/21.

¹⁴ https://www.aepd.es/informes-y-resoluciones/resoluciones?search_api_fulltext=EXP202201449&sort_bef_combine=fecha_firma_DESC

supervisión sobre la relación y controles de calidad que ejercen las comercializadoras de electricidad y gas sobre las fuerzas de ventas, lo que abarca a las mayores empresas comercializadoras de estos sectores, así como de las que se reciben en la CNMC un mayor número de denuncias por cambios de comercializador indebidos; de este modo, se supervisará, entre otras cuestiones, el estricto cumplimiento con la normativa de acceso al SIPS.

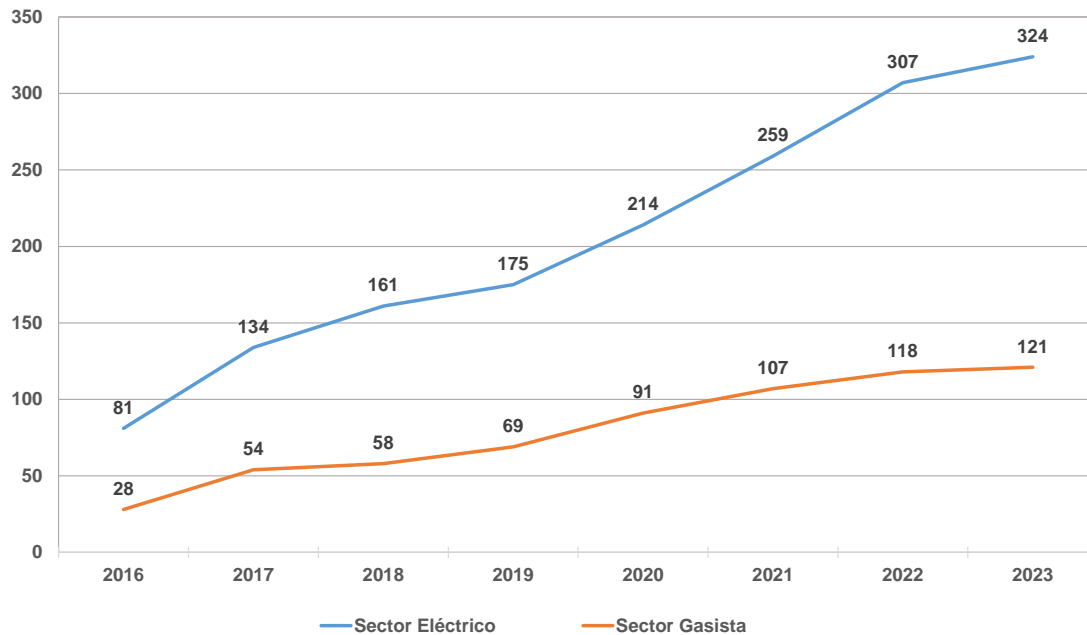
6. EVOLUCIÓN DE LOS COMERCIALIZADORES CON ACCESO AL SIPS

En diciembre de 2023 había 324 comercializadores de electricidad autenticados en la CNMC para acceder al SIPS, observándose un aumento significativo en los cuatro últimos años (desde 175 en 2019). Por otro lado, los comercializadores gasistas autenticados también crecieron, alcanzando la cifra de 121 en 2023 (69 en 2019).

En el periodo de enero a diciembre de 2023, 36 empresas comercializadoras de electricidad han solicitado el acceso a las BBDD SIPS, así como también 6 empresas comercializadoras de gas natural. Asimismo, las bajas de algunos comercializadores y los acuerdos de inicio de los procedimientos de inhabilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización restringen el acceso de los comercializadores al SIPS. En consecuencia, se registra la baja en la CNMC para el acceso al SIPS de 19 empresas comercializadoras de electricidad y 3 empresas comercializadoras de gas natural.

Así, la evolución del número de comercializadores con acceso al SIPS en la CNMC es la siguiente:

Gráfico 1. Numero de comercializadores con acceso al SIPS a final de año, 2016-2023



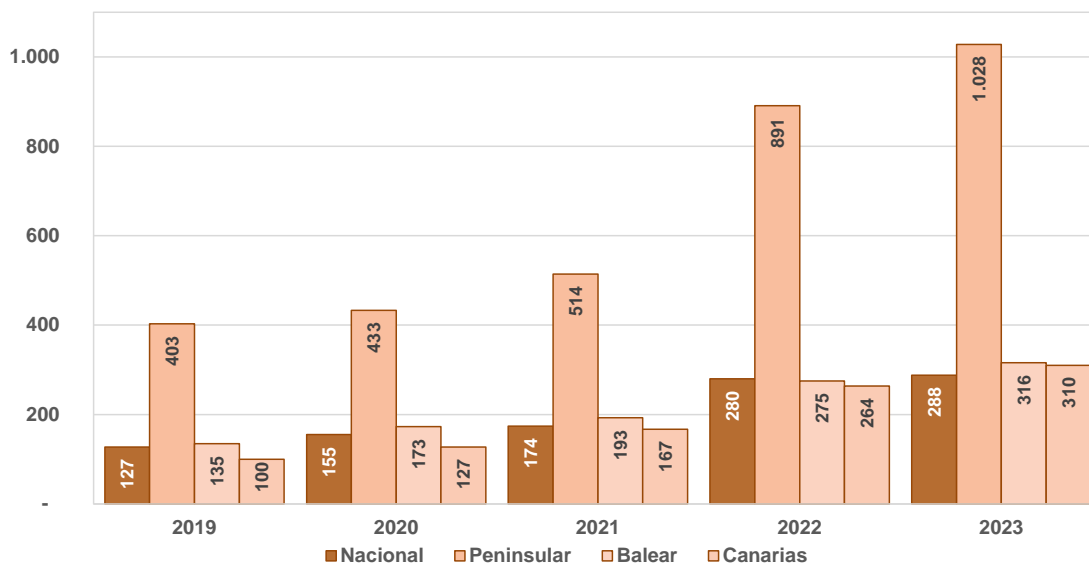
Fuente: CNMC

7. DESCARGAS COMPLETAS DEL SIPS EN 2023

7.1. Mercado eléctrico

El SIPS del mercado eléctrico se subdivide en cuatro bases de datos, separadas según varios ámbitos territoriales: a) Peninsular, b) Baleares, c) Canarias y d) Nacional. La evolución de las descargas completas habidas desde 2019 hasta 2023 se muestra el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Evolución de las descargas completas del SIPS de electricidad por parte de las comercializadoras, 2019-2023



Fuente: CNMC

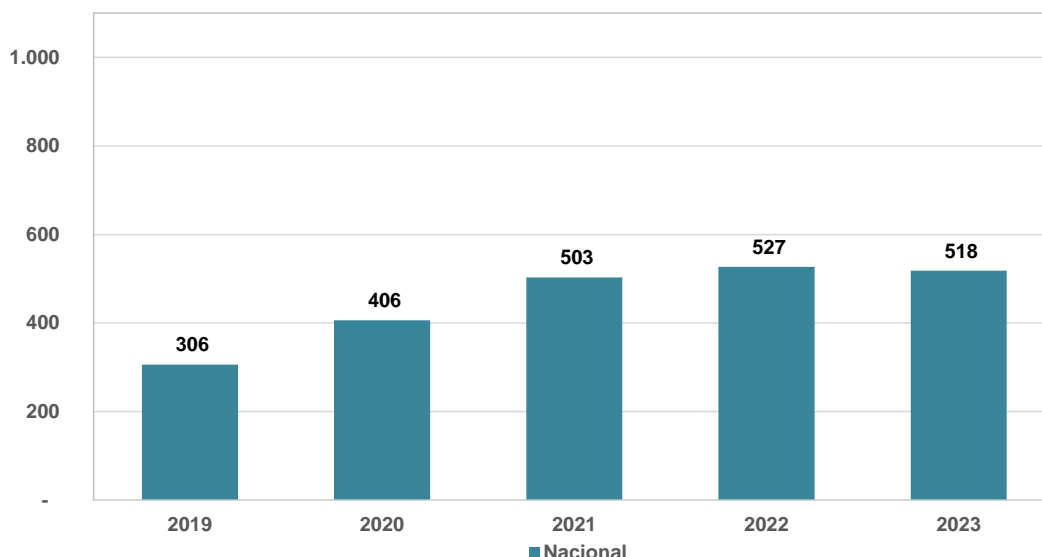
A lo largo del año 2023, se documentaron más de 1.300 descargas de las bases de datos nacionales y peninsulares del SIPS eléctrico. Esta tendencia refleja un fuerte incremento en los dos últimos años en comparación con años anteriores, destacando también el año 2022 con casi 1.200 descargas, en contraste con las aproximadamente 700 registradas en 2021 y 530 en 2019.

En el Anexo I se muestra la evolución mensual en 2023 de las descargas del SIPS por parte de comercializadores eléctricos, de forma agregada y de forma individual por comercializador. Cabe señalar que al poder identificarse en el SIPS a los consumidores con bono social, es positivo que las comercializadoras descarguen mensualmente esta BBDD, sin perjuicio de que, tal y como se ha señalado anteriormente, ello no les exime de que, para estos consumidores y ante un cambio de comercializador, la empresa cumpla con lo establecido en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 897/2017, que el consumidor firme el documento de «*Renuncia a la aplicación del bono social*».

7.2. Mercado gasista

El SIPS del mercado gasista es único para todo el territorio nacional. La evolución de las descargas completas habidas desde 2019 hasta 2023 se muestra el siguiente gráfico:

Gráfico 3. Evolución de las descargas completas del SIPS de gas por parte de las comercializadoras, 2019-2023



Fuente: CNMC

Contrariamente a la notable variación observada en las descargas anuales del SIPS de electricidad, la actividad en el ámbito del gas muestra una tendencia más estable a lo largo de los últimos tres años, manteniéndose en niveles cercanos a las 500 descargas, aunque por encima de las más de 300 del año 2019.

En el Anexo I se muestra la evolución mensual en 2023 de las descargas del SIPS por parte de comercializadores gasistas, de forma agregada y de forma individual por comercializador.

8. DESCARGAS PARCIALES DE PUNTOS DE SUMINISTRO DEL SIPS

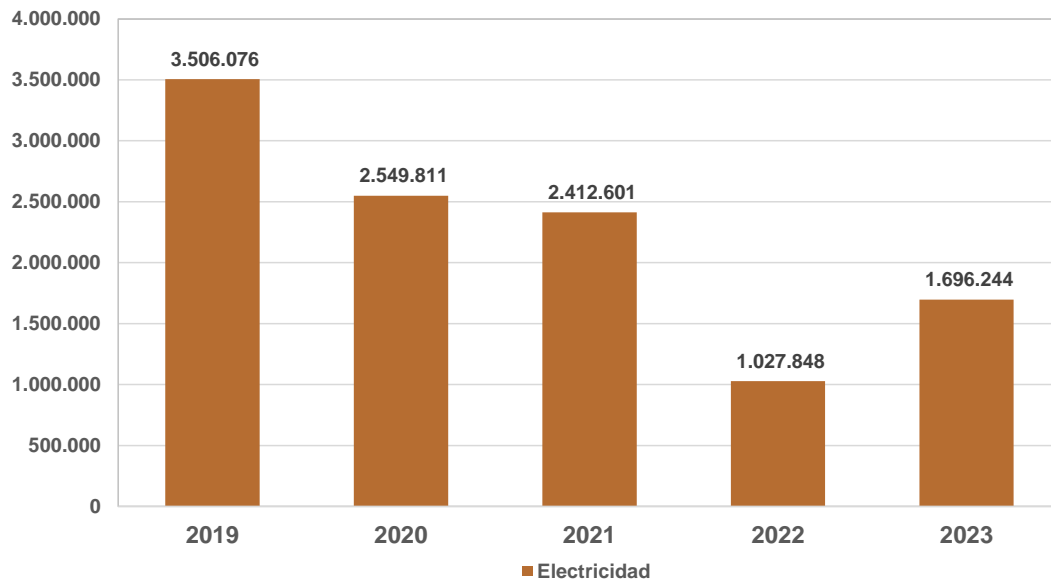
La aplicación informática del SIPS de la CNMC incluye la opción para que los comercializadores puedan realizar descargas parciales, focalizadas en una serie específica de puntos de suministro. En el transcurso del año 2023, se llevaron a cabo descargas parciales tanto en el SIPS eléctrico como en el gasista.

Durante el año 2023, se realizaron consultas individuales de puntos de suministro, abarcando un total de 1.696.244 consultas de puntos de suministro eléctrico y 129.727 consultas de puntos de suministro de gas.

El siguiente gráfico muestra la evolución de las consultadas individuales del SIPS del sector eléctrico para el periodo 2019-2023. El alto número de consultas habido durante 2019 se atribuye a que algún comercializador, en lugar de realizar

descargas completas del SIPS, optó por obtener datos de manera gradual mediante consultas parciales.

Gráfico 4. Evolución de las descargas individuales del SIPS eléctrico por parte de las comercializadoras, 2019-2023

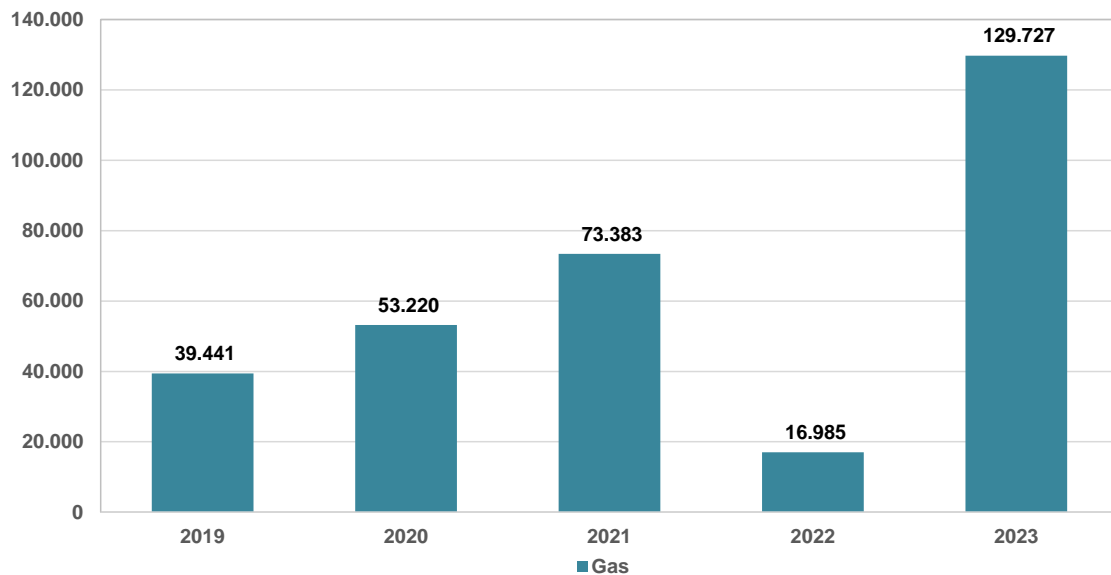


Fuente: CNMC

En el Anexo II se muestra la evolución mensual en 2023 de las descargas parciales del SIPS por parte de comercializadores eléctricos, de forma agregada y de forma individual por comercializador, con expresión del número de puntos de suministro descargados.

El siguiente gráfico muestra la evolución creciente de las consultadas individuales del SIPS del sector gasista para el periodo 2019-2023.

Gráfico 5. Evolución de las descargas individuales del SIPS gasista por parte de las comercializadoras, 2019-2023



Fuente: CNMC

En el Anexo II se muestra la evolución mensual en 2023 de las descargas parciales del SIPS por parte de comercializadores gasistas, de forma agregada y de forma individual por comercializador, con expresión del número de puntos de suministro descargados.

9. ACUERDO

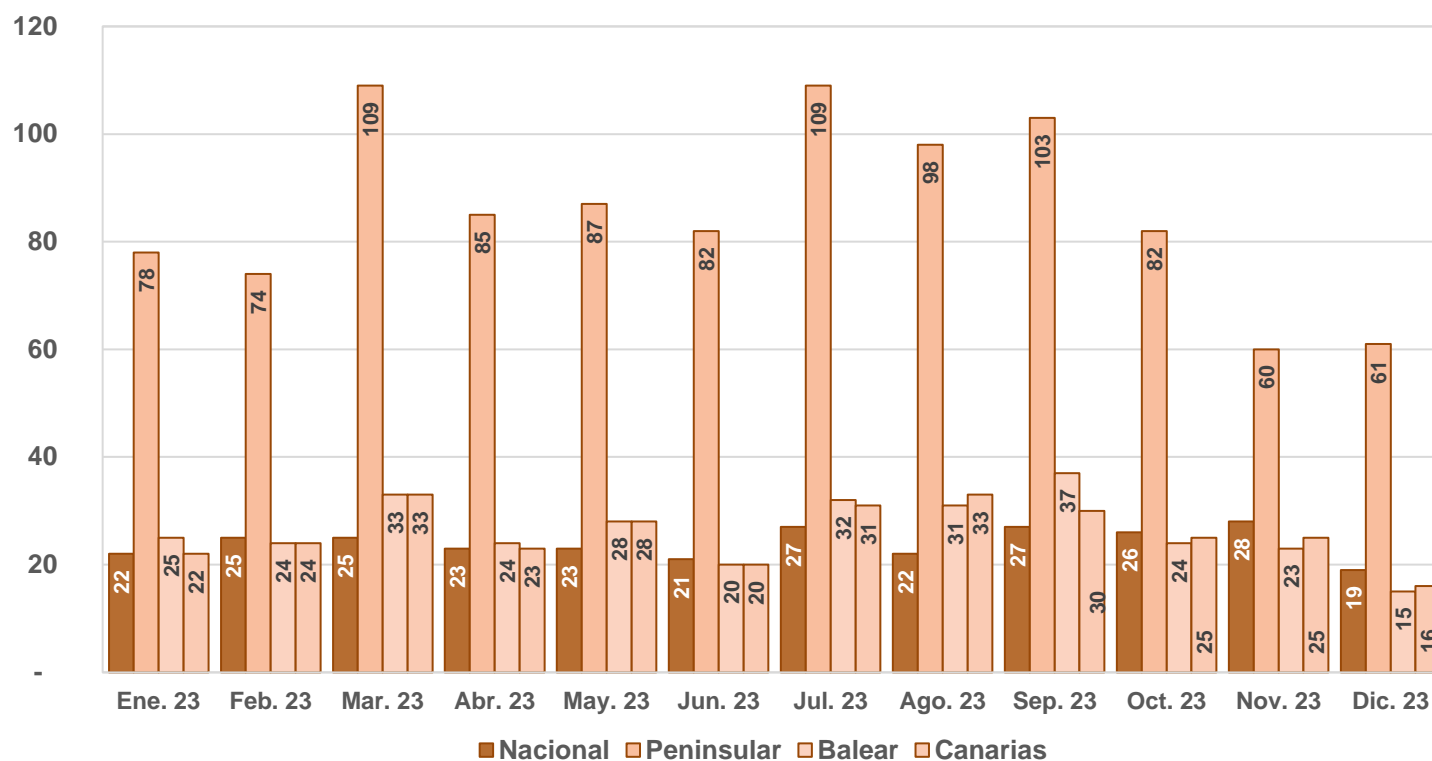
La Sala de Supervisión Regulatoria acuerda:

ÚNICO. – Aprobar y comunicar este informe al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

ANEXO I

DESCARGAS DEL SIPS DEL SECTOR ELÉCTRICO POR COMERCIALIZADORA Y MES. AÑO 2023

Gráfico 6. Evolución de las descargas totales de puntos de suministros eléctrico durante los meses de 2023



Fuente: CNMC

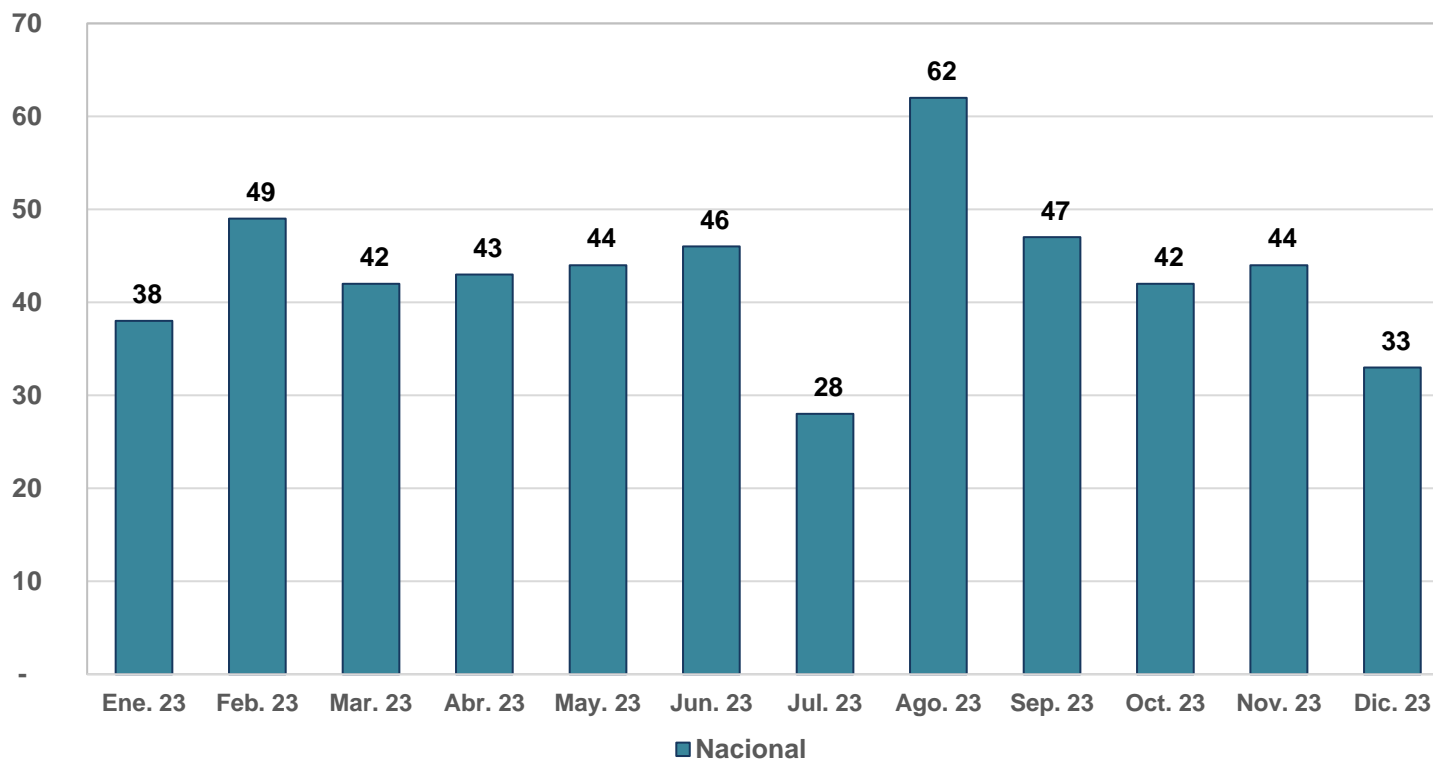
Tabla 1. Solicitudes de descarga del SIPS por parte de comercializadores eléctricos y por meses (con indicación del número de puntos de suministro de dicho comercializador al final de año)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

DESCARGAS DEL SIPS DEL SECTOR GASISTA POR COMERCIALIZADORA Y MES. AÑO 2023

Gráfico 7. Evolución de las descargas completas de puntos de suministro de gas durante los meses de 2023



Fuente: CNMC

Tabla 2. Solicitudes de descarga del SIPS por parte de comercializadores gasistas y por meses (con indicación del número de puntos de suministro de dicho comercializador al final de año)

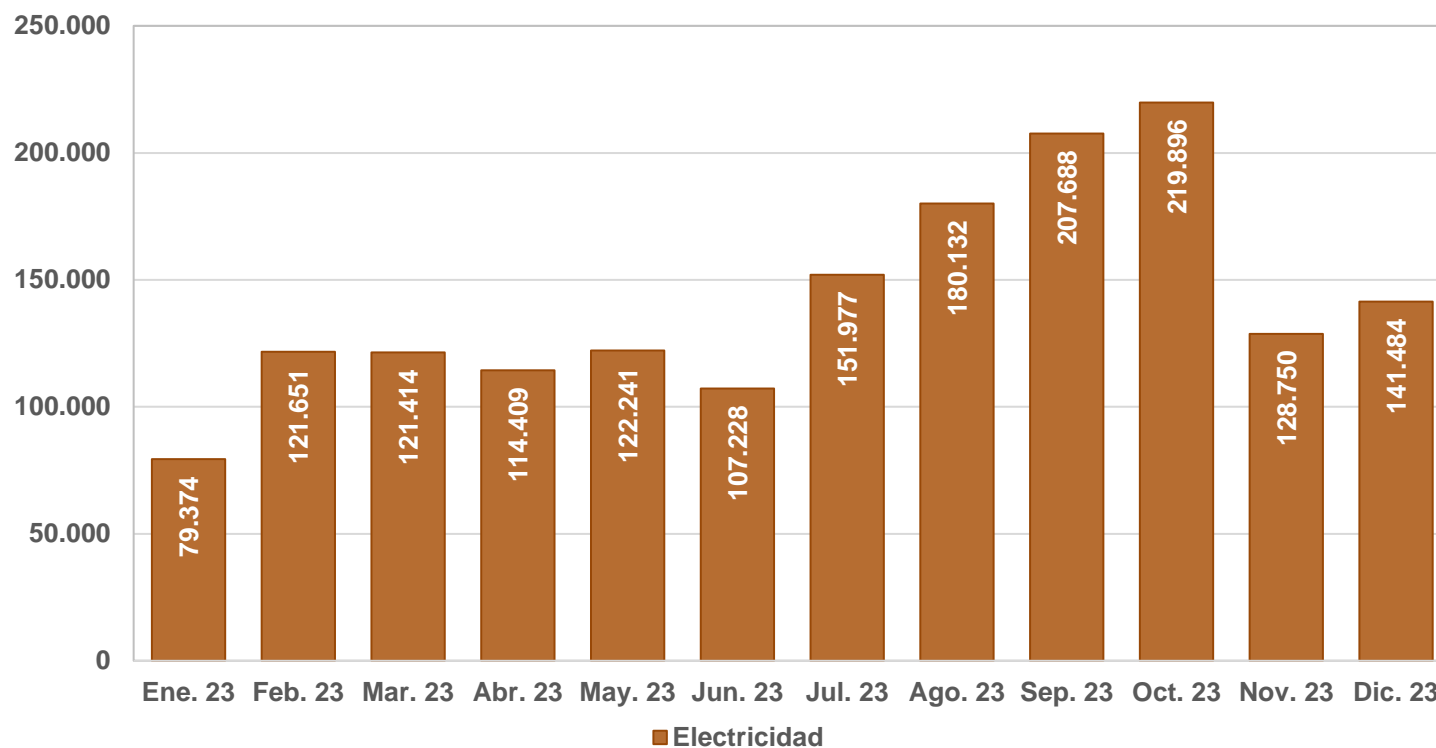
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

ANEXO II

CONSULTAS INDIVIDUALES DEL SIPS DEL SECTOR ELÉCTRICO. AÑO 2023

Gráfico 8. Evolución de las consultas individuales de puntos de suministro eléctrico durante los meses 2023, con expresión del número de puntos de suministro consultados



Fuente: CNMC

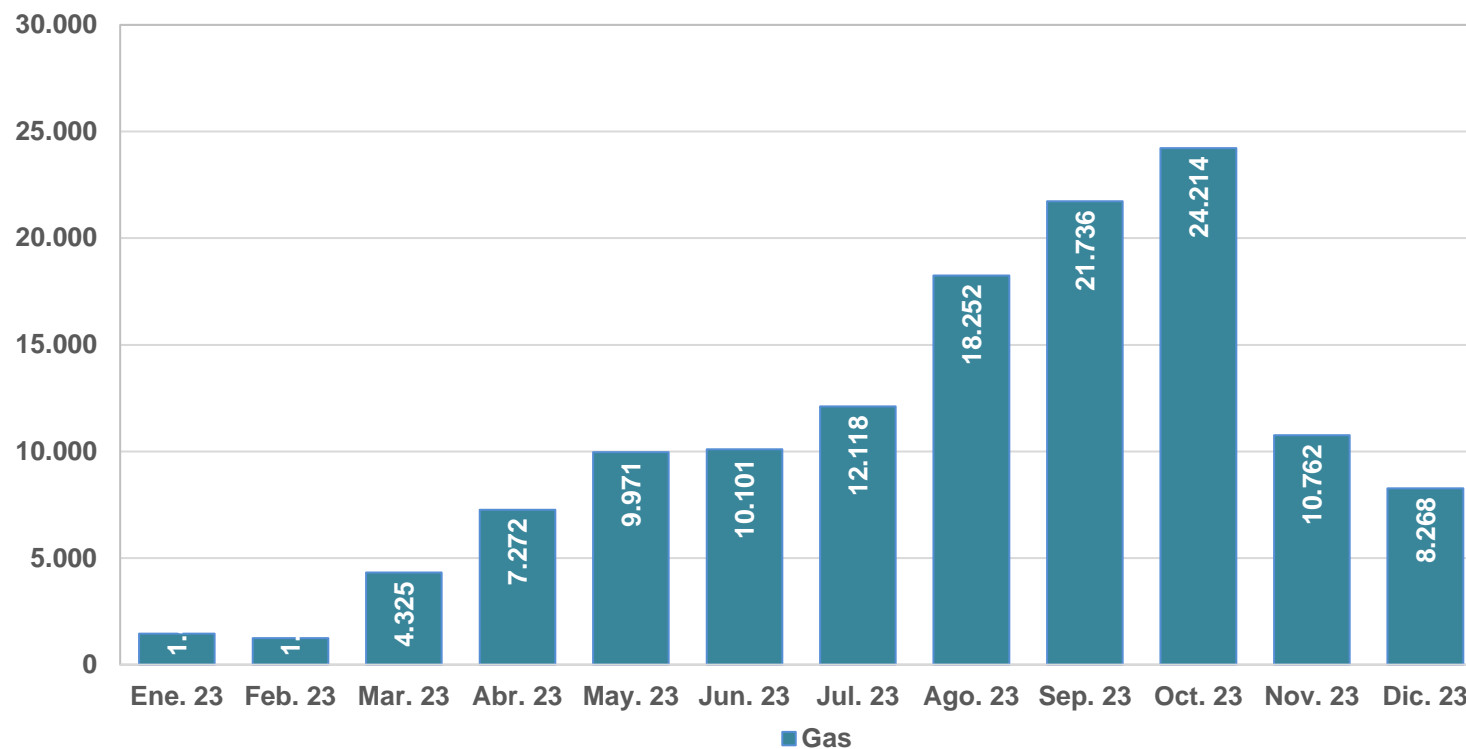
Tabla 3. Solicitudes de descargas del SIPS individuales por comercializadores eléctricos en 2023 y por meses (con indicación del número de puntos de suministro al final de año)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

CONSULTAS INDIVIDUALES DEL SIPS DEL SECTOR GASISTA. AÑO 2023

Gráfico 9. Evolución de las consultas individuales de puntos de suministro de gas durante los meses de 2023, con expresión del número de puntos de suministro consultados



Fuente: CNMC

Tabla 4. Solicitudes de descargas del SIPS individuales por comercializadores de gas en 2023 y por meses (con indicación del número de puntos de suministro afectados)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]